



AYUNTAMIENTO
DE

LOS BARRIOS
(Cádiz)

Secretaría General

Refª MFA/JHF/mtm

EXPTE PLENO 12/19

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez (LB 100x100)

CONCEJALES

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100x100)
D. José Antonio Gómez Guerrero (LB 100x100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100x100)
D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100x100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100x100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100x100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100x100)
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D. Francisco Manuel Lagares Alvarez(PSOE)
D. David Gil Sánchez (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Rubén Castillo Delgado (PODEMOS)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Pedro Gonzalez Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIA GENERAL

D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIO/A DE SECRETARÍA

D^a Manuela Torrejón Melgar

En la Villa de Los Barrios, siendo las once horas del día 1 de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres. Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y en 1ª convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y del nombramiento de sus Portavoces.

- Registro de Entrada nº E2019006973, de 19 de Junio de 2019, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100 X 100, para el mandato 2019/2023, compuesto por:

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
D^a Sara Lobato Herrera

Código Seguro De Verificación	+OjBs+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OjBs+IxIFW415+Bc6WFeA==		



D. José Antonio Gómez Guerrero
 D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira
 D. Daniel Pérez Cumbre
 D^a Isabel Calvente Márquez
 D. Evaristo Delgado Vargas
 D^a Inmaculada Domínguez Carretero

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100 x 100 a la Concejala D^a. Sara Lobato Herrera, y suplentes por el orden siguiente: D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Antonio Gómez Guerrero.

- Registro de Entrada n^o E2019006962, de 18 de Junio de 2019, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA , para el mandato 2019/2023, compuesto por :

D. Salvador Damián. Puerto Aguilar
 D. Natalia Begoña Gutiérrez Salazar
 D. Daniel Perea González
 D^a. Aurelia Ruiz Espinosa
 D. José Valentín Rojas del Pino
 D^a Esmeralda Águila Rojas
 D. Francisco Manuel Lagares Álvarez.

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Socialista a D. Daniel Perea González y suplente a D. Salvador Damián. Puerto Aguilar.

- Registro de Entrada n^o E2019006868, de 17 de Junio de 2019, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL POPULAR , para el mandato 2019/2023, compuesto por :

D. David Gil Sánchez
 D. Pablo García Sánchez

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Popular a D. David Gil Sánchez, y como suplente a D. Pablo García Sánchez

- Registro de Entrada n.º E2019006917, de 18 de junio de 2019, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS BARRIOS para el mandato 2019/2023, compuesto por:

D. Rubén Castillo Delgado
 D^a Cristina Maldonado Quirós

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Podemos Los Barrios a D. Rubén Castillo Delgado y como suplente a D^a. Cristina Maldonado Quirós.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



- Registro de Entrada n.º E2019006967, de 18 de junio de 2019, anunciando la constitución del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS para el mandato 2019/2023, compuesto por:

D. Pedro González Muñoz
D^a Cristina Silva Espinosa

Asimismo, se designa como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos a D. Pedro González Muñoz y como suplente a D^a. Cristina Silva Espinosa.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1757/2019, DE 21 DE JUNIO, DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL LEGISLATURA 2019-2023.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Decreto n° 1757/2019, de fecha 21 de junio, sobre Organización Municipal, del siguiente tenor literal:

“ Resultando precisa configurar la estructura de este Ayuntamiento, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Los Barrios las Áreas y Concejalías que se especifican en el anexo al presente, con los objetivos y competencias que para cada una de ellas se determinan.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto n.º 1226/2015, de 15 de junio, sobre organización municipal.

TERCERO.- Como consideración común a todas las Concejalías, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente, debiendo informar el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitar los correspondientes expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, conforme lo dispuesto en el art. 172 del ROF.

CUARTO.- De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



ANEXO

- ESTRUCTURA

A) Áreas de Gobierno.

- Área de Coordinación-Alcaldía-Presidencia.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Economía y Recursos Humanos.
- Área de Servicios Públicos Básicos.
- Área de Seguridad Ciudadana.

La titularidad de las áreas de gobierno corresponderá a un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, que ejercerá las competencias que le sean delegadas.

B) Delegaciones especiales.

- **Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica**
- **Concejalía Delegada de Juzgado de Paz**
- **Concejalía Delegada de Parque Empresarial**
- **Concejalía Delegada de Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano**
- **Concejalía Delegada de Guadacorte**
- **Concejalía Delegada de Palmones**

Se adscriben al **Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**
- **Concejalía Delegada de Educación**
- **Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca**
- **Concejalía Delegada de Feria y Fiestas**
- **Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre**
- **Concejalía Delegada de Turismo**
- **Concejalía Delegada de Servicios Sociales**
- **Concejalía Delegada de Deportes**
- **Concejalía Delegada de Formación y Empleo**
- **Concejalía Delegada de Consumo**
- **Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo**

Se adscriben al **Área de Bienestar Social** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- **Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria**
- **Concejalía Delegada de Gestión Tributaria**
- **Concejalía Delegada de Patrimonio, Compras y Contratación**
- **Concejalía Delegada de Subvenciones**

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



- **Concejalía Delegada de Personal**
- **Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad**
- **Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal**

Se adscriben al **Área de Economía y Recursos Humanos** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- **Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda**
- **Concejalía Delegada de Medio Ambiente**
- **Concejalía Delegada de Comercio e Industria**
- **Concejalía Delegada de Alumbrado Público**
- **Concejalía Delegada de Limpieza**
- **Concejalía Delegada de Parques y Jardines**
- **Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano**

Se adscriben al **Área de Servicios Públicos Básicos** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- **Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas**
- **Concejalía Delegada de Protección Civil**
- **Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad**

Se adscriben al **Área de Seguridad Ciudadana** las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

-- DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DELEGACIONES ESPECIALES

Área Coordinación - Alcaldía Presidencia

- **Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Asuntos judiciales, defensa de los intereses municipales en los juzgados y asesoramiento legal.

- **Concejalía Delegada de Juzgado de Paz**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz.

- **Concejalía Delegada de Parque Empresarial**

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Asuntos relacionados con el Parque Empresarial

● **Concejalía Delegada de Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano**

Se considerarán integrados dentro del ámbito de esta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Los Cortijillos
- Dehesa
- Ciudad Jardín
- Puente Romano

● **Concejalía Delegada de Guadacorte**

Se considerarán integrados dentro del ámbito de ésta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Guadacorte

● **Concejalía Delegada de Palmones**

Se considerarán integrados dentro del ámbito de ésta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Junta Municipal de Distrito de Palmones

Área de Bienestar Social

● **Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.
- El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



- g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
- h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
- i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
- j) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.
- k) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

- **Concejalía Delegada de Educación**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.
- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

- **Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico Artístico, Cultura y Biblioteca**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.
- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
 - a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
 - b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- **Concejalía Delegada de Feria y Fiestas**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones			Página	7/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas.

- **Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de la Casa de la Juventud
- Actividades para la juventud.
- Relaciones con las Asociaciones y colectivos juveniles
- Punto de información de la juventud
- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales

- **Concejalía Delegada de Turismo**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción del turismo, que incluye:
 - a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
 - b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
 - c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

- **Concejalía Delegada de Servicios Sociales**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:
 - a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.
 - d) Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

- **Concejalía Delegada de Deportes**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Fomento y prácticas de deportes

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones			Página	8/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



- **Concejalía Delegada de Formación y Empleo**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Mejora de la formación y promoción del empleo

- **Concejalía Delegada de Consumo**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

- La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.

- La información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo.

- El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

- La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.

- El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

- La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en materia de consumo.

- La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.

- La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de Consumo.

- **Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	9/35	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



Área de Economía y Recursos Humanos

- **Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Presupuesto Municipal
- Plan de Saneamiento Plan Económico-Financiero
- Relación de Puestos de Trabajo
- Plantilla
- Oferta de Empleo Público
- Tejido Empresarial
- Auditoría

- **Concejalía Delegada de Gestión Tributaria**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión Tributaria
- Catastro

- **Concejalía Delegada de Patrimonio, Compras y Contratación**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Patrimonio
- Compra
- Contratación

- **Concejalía Delegada de Subvenciones**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Subvenciones

- **Concejalía Delegada de Personal**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Confeccionar las nóminas del personal municipal.
- Tramitación de las variaciones de alta y baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tramitación y liquidación de los Seguros Sociales.
- Elaboración y tramitación de partes de baja y alta de Enfermedad Común, Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo.
- Gestión del gasto que se derive de la acción social a empleados municipales, que en su caso se acuerde.
- Seguimiento del cumplimiento de los horarios de trabajo, permisos y licencias de los

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



empleados públicos municipales.

- **Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Atención Ciudadana y Participación
- Cumplimiento Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Puesta en marcha Plan para mejora del servicio y atención al ciudadano

- **Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Archivo
- Estadística
- Informática

Área de Servicios Públicos Básicos

- **Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

- Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
- Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
- Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
- Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad.
- Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.
- Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección urbanística.
- Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

- Promoción y gestión de la vivienda, que incluye:

- Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- Adjudicación de las viviendas protegidas.
- Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

- **Concejalía Delegada de Medio Ambiente**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

- a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.
- b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.
- c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
- d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.
- e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.
- f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.
- g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.
- h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

- **Concejalía Delegada de Comercio e Industria**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Licencias de Actividad
- Prevención y Calidad Ambiental
- Promoción comercial e industrial del municipio.

- **Concejalía Delegada de Alumbrado Público**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

- **Concejalía Delegada de Limpieza**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria y de edificios públicos municipales.

- **Concejalía Delegada de Parques y Jardines**

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Parques públicos
- Parques infantiles
- Jardines

- **Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Mantenimiento urbano

Área de Seguridad Ciudadana

- **Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

- **Concejalía Delegada de Protección Civil**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

- **Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad**

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
 - a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia.
 - b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

c) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1791/2019, DE 25 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LEGISLATURA 2019-2023.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto Nº 1791/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso, en cumplimiento de la normativa legal, constituir la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En base a lo previsto por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de Noviembre.

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde, por las siguientes personas miembros de la misma:

- D^a Sara Lobato Herrera
- D. David Gil Sánchezs
- D. José Antonio Gómez Guerrero
- D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira
- D. Daniel Pérez Cumbre
- D^a Isabel Calvente Márquez
- D^a Inmaculada Domínguez Carretero

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de la Transparencia.

Tercero.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, en cumplimiento del artículo 38.d) del ROF”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1788/2019, DE 25 DE JUNIO, NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE LEGISLATURA 2019-2023.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto Nº 1788/2019, de 25 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



“Vista la necesidad del nombrar los Tenientes de Alcalde de entre las personas miembros designados para constituir la Junta de Gobierno Local; en base a lo previsto por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1987, de 28 de Noviembre.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a:

- Primer Teniente Alcalde:** D^a Sara Lobato Herrera
- Segundo Teniente Alcalde:** D. David Gil Sánchez
- Tercer Teniente Alcalde:** D. José Antonio Gómez Guerrero
- Cuarto Teniente Alcalde:** D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira
- Quinto Teniente Alcalde:** D. Daniel Pérez Cumbre
- Sexto Teniente Alcalde:** D^a Isabel Calvente Márquez
- Séptimo Teniente Alcalde:** D^a Inmaculada Domínguez Carretero

Segundo.- Los señores y señoras Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los número 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Tercero.- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia.

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Sexto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1794/2019, DE 25 DE JUNIO, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	15/35	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto N° 1794/2019, de 25 de junio, sobre delegación de competencias genéricas y específicas, del siguiente tenor literal:

“Considerando el Decreto de la Alcaldía n.º 1757, de 21 de junio de 2019, sobre Organización Municipal Legislatura 2019-2023, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, así como determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Realizar a favor de los señores y señoras Concejales de este Excmo. Ayuntamiento las delegaciones contenidas en el Anexo al presente.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos a delegaciones de esta Alcaldía se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Sexto. - De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



ANEXO

COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

Dª Sara Lobato Herrera (Primera Teniente de Alcalde)

Área de Bienestar Social

D. David Gil Sánchez (Segundo Teniente de Alcalde)

Área de Servicios Públicos Básicos

D. José Antonio Gómez Guerrero (Tercer Teniente de Alcalde)

Área de Seguridad Ciudadana

Dª Isabel Calvente Márquez (Sexta Teniente de Alcalde)

Área de Economía y Recursos Humanos

2º. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.

3º.- Además de las facultades previstas en el apartado anterior, se **DELEGAN** por esta Alcaldía, de forma expresa, en la Sra. Concejala, con delegación genérica, Delegada del Área de Economía y Recursos Humanos, **Dª Isabel Calvente Márquez**, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios, a excepción de las Delegaciones especiales que se efectúan en la Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria; Concejalía de Personal y Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad.

DELEGACIONES ESPECIALES

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejala/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas; correspondiendo al Concejala/a, miembro de la Junta de Gobierno Local, que ostente las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



D. José Antonio Gómez Guerrero

- Parque Empresarial (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Palmones (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Medio Ambiente (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mercado y Mercadillos (Área de Bienestar Social)
- Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas (Área de Seguridad Ciudadana)
- Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana)

D^a Sara Lobato Herrera

- Servicios Sociales (Área de Bienestar Social)
- Personal (Área de Economía y RRHH)

D^a Isabel Calvente Márquez

- Asesoría Jurídica (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Juzgado de Paz (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Formación y Empleo (Área de Bienestar Social)
- Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria (Área de Economía y RRHH)
- Gestión Tributaria (Área de Economía y RRHH)
- Patrimonio, Compras y Contratación (Área de Economía y RRHH)
- Subvenciones (Área de Economía y RRHH)
- Informática, Estadística y Archivo Municipal (Área de Economía y RRHH)

D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira

- Los Cortijillos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Deportes (Área de Bienestar Social)

D. David Gil Sánchez

- Urbanismo y Vivienda (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Comercio e Industria (Área de Servicios Públicos Básicos)

D. Evaristo Delgado Vargas

- Alumbrado Público (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Limpieza (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Parques y Jardines (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mantenimiento Urbano (Área de Servicios Públicos Básicos)

D. Daniel Pérez Cumbre

- Educación (Área de Bienestar Social)
- Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca (Área de Bienestar Social)
- Feria y Fiestas (Área de Bienestar Social)

D. Pablo García Sánchez

- Guadacorte (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



- Juventud, Ocio y Tiempo Libre (Área de Bienestar Social)
- Turismo (Área de Bienestar Social)

D^a Inmaculada Domínguez Carretero

- Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios (Área de Bienestar Social)
- Consumo (Área de Bienestar Social)
- Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad (Área de Economía y RRHH)

La delegación de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1790/2019, DE 25 DE JUNIO, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL-LEGISLATURA 2019-2023.

Seguidamente se da cuenta al Pleno, del Decreto N° 1790/2019, de 25 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44, 53 y 114 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones de un órgano colegiado.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

A) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

B) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Estado	Fecha y hora
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	08/07/2019 08:36:29
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



D) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)

E) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

F) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

G) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

Segundo.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán carácter semanal y se celebrarán los lunes a las 9:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. Si es festivo se celebrará al día siguiente.

Tercero.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Cuarto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de Junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril y celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Considerando que corresponde al Pleno fijar dicha periodicidad mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria que ha de convocar la Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Considerando que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad de las sesiones ordinarias como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



de más de 20.000 habitantes.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.a) y 78.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial con una periodicidad mensual, el segundo lunes de cada mes a las 18:00 horas desde Octubre hasta Abril y a las 19:00 horas desde Mayo hasta Septiembre, excepto en el mes de agosto, siendo la primera sesión ordinaria a celebrar el 9 de septiembre de 2019.

Segundo: La modificación de la celebración de la sesión ordinaria en la fecha prevista solo será posible al coincidir en festivo, celebrándose el primer día hábil posterior. En el caso de que algún Portavoz de los Grupos Municipales solicitara la modificación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria prevista, esta será acordada por la Junta de Portavoces”.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril y celebradas el día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Comisiones Informativas han de estar integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes; así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del ROF, su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Cada Comisión ha de estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Existe una Comisión Informativa de creación obligatoria que es la Comisión Especial de Cuentas, la cual puede actuar como permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, si así se acuerda.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación.

- Comisión Informativa de Coordinación.
- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana
- Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos
- Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos.
- Comisión Informativa de Bienestar Social.
- Comisión Especial de Cuentas

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al pleno.

Tercero.- Todas las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de 7 miembros, correspondiendo:

- Dos Representantes al Grupo Municipal Los Barrios 100 x100

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones			Página	22/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



- Dos Representantes al Grupo Municipal Socialista
- Un Representante al Grupo Municipal Popular
- Un Representante al Grupo Municipal Podemos Los Barrios
- Un Representante al Grupo Municipal Ciudadanos

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Cuarto.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Quinto- Las Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual, en la fecha establecida por el Alcalde, previa consulta a los miembros de la misma, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno”.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D.ª Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D.ª Isabel Calvente Márquez, D.ª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D.ª Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D.ª Aurelia Ruiz Espinosa, D.ª Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D.ª Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D.ª Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D.ª Cristina Silva Espinosa].

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2.019, del siguiente tenor literal:

"VISTO el Régimen Jurídico del personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el Artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/2007, de 12 de abril. Personal eventual.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

VISTO el Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

VISTO el La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

“(…)

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.001 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete. (…)”

CONSIDERANDO que el personal eventual solo puede desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

CONSIDERANDO que los actuales cuatro puestos de trabajo reservados a personal eventual, han cumplido adecuadamente a las necesidades de la Corporación, debe mantenerse en esencia esa estructura y puestos de personal eventual, si bien, ante los nuevos retos que desea implantar el equipo de gobierno para la nueva legislatura que comienza y a la nueva organización que se desea dotar, especialmente frente a la necesidad de adecuar el Plan General de Ordenación Urbana, se hace necesario la inclusión de un nuevo puesto de personal eventual para la asistencia y asesoramiento especial y de confianza en materia urbanística.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



CONSIDERANDO prioritarias en la nueva legislatura la labor a desempeñar por el personal eventual en sus tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de decisión política en las que predominen las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la confianza y un asesoramiento especial, sin estar reñido con la profesionalidad y preparación de los mismos

CONSIDERANDO por todo lo expuesto que los cuatro puestos de trabajo existente actualmente en la Plantilla Municipal reservados a personal eventual deberán responder ahora y quedar configurados conforme a las siguientes nuevas características:

1.- JEFE GABINETE ALCALDIA – PRESIDENCIA.

- Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1.
- Retribución bruta anual: 36 .200.-euros.

2.- COORDINADOR MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.
- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1.
- Retribución bruta anual: 36.200.-euros

3.- COORDINADOR DE URBANISMO.

- **Funciones.** Asistencia en materia de confianza y asesoramiento técnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de planeamiento urbanístico y demás actuaciones propias del área de Urbanismo del Ayuntamiento.
- .- Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.
- .- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1
- .- Retribución bruta anual: 36.200,00€

4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

- a) Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones			Página	25/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



- b) Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente
- c) Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: C.
- d) Retribución bruta anual: 25.500.-euros.

VISTO el Artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. “1.

2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre *Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.*

Por todo lo expuesto, este Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Establecer que el personal eventual del Ayuntamiento de Los Barrios quede determinado en el número, características y retribuciones siguientes:

1.- JEFE GABINETE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Funciones: Asistencia directa en materia de confianza y asesoramiento especial al Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del gobierno y de la administración municipal.

- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1.

- Retribución bruta anual: 36 .200.-euros.

2.- COORDINADOR MUNICIPAL

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza para el seguimiento de los programas, planes, objetivos y actividades de las diferentes Áreas de Gobierno, con la finalidad de facilitar al Alcalde la coordinación de la acción de gobierno.

- Titulación mínima requerida. Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco		Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato		Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones			Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==			



- Retribución bruta anual: 36.200.-euros

3.- COORDINADOR DE URBANISMO.

- **Funciones.** Asistencia en materia de confianza y asesoramiento técnico especializado, al objeto de facilitar al Alcalde el ejercicio y adopción de acuerdos en materia de planeamiento urbanístico y demás actuaciones propias del área de Urbanismo del Ayuntamiento.

- Titulación Mínima requerida: Licenciatura o Grado Superior o equivalente.

- Grupo/Subgrupo asimilado conforme Art. 76 Ley 7/2017 EBEP: A1

- Retribución bruta anual: 36.200,00€

4.- ASESOR EN COMUNICACIÓN POLÍTICA

- Funciones: Asesoramiento especial y confianza al Alcalde en materia de comunicación política.

- Titulación mínima requerida. Bachillerato o equivalente

- Grupo/Subgrupo asimilación conforme art. 76 Ley 7/2017 EBEP: C.1

Retribución bruta anual: 25.500.-euros.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Pedro González Muñoz, D^a, Cristina Silva Espinosa].
- **Votos en contra: 9 (7 PSOE, 2 PODEMOS)** [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a. Esmeralda Águila Rojas, Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a . Cristina Maldonado Quirós].
- **Abstenciones: Ninguna**

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

Visto que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Así como que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señalada

CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre *Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente en un componente fijo, de 600 euros mensuales, idéntico para todos los grupos y otro variable, de 120 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

SEGUNDO: Establecer que ambos componentes experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 19 (8 LB 100X100, 7 PSOE, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a. Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Pedro González Muñoz, D^a. Cristina Silva Espinosa].
- **Votos en contra: 2 (PODEMOS)** [D. Rubén Castillo Delgado, D^a. Cristina Maldonado Quirós].
- **Abstenciones: Ninguna**

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CON DEDICACIÓN PARCIAL, SOBRE LA ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE QUE FORMEN PARTE Y SOBRE INDEMNIZACIONES POR LOS GASTOS EFECTIVOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“Visto que el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Así como que en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que el art. 75.2 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el art. 74 de la LRBRL. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Así como que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Visto que el art. 75.3 de la LRBRL3 dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Visto que el art. 75.4 de la LRBRL dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Visto que el art. 75.5 de la LRBRL dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el art. 75 bis 1. de la LRBRL, dispone que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, y según la tabla correspondería

Habitantes	Referencia
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%

Visto que lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será

Habitantes	Límite máximo retributivo
20.001 a 50.000	58.372,36 €

Visto que el artículo 75 ter de la LRBRL, introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado g) *“En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez”*

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



CONSIDERANDO informe de Intervención Municipal de fecha 24 de junio de 2019 sobre *Consignación Presupuestaria miembros dedicación exclusiva y parcial, personal eventual, dotación Grupos Políticos, Asistencia a Órganos Colegiados e Indemnizaciones por razón del servicio.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES	%
ALCALDE	49.700,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
TENIENTE ALCALDE	36.300,00 €	100 %
CONCEJAL DELEGADO	34.400,00 €	100%
CONCEJAL DELEGADO	34.400,00 €	100 %

SEGUNDO: Establecer la relación de cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial en los términos siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en doce mensualidades ordinarias y dos pagas a abonar en los meses de junio y diciembre:

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



CARGO	RETRIBUCIONES	%
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %
CONCEJAL	17.200,00 €	50 %

TERCERO.- Los concejales que no tienen delegaciones, realizarán actividades de responsabilidad en representación de su propio grupo político.

CUARTO.- Determinar que el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones establecidas para los cargos de esta Corporación Local a desempeñar en régimen de dedicación parcial sea de una dedicación efectiva a sus funciones de la mitad de la jornada establecida para los empleados públicos en computo anual.

QUINTO.- Establecer un derecho por asistencia a los Plenos de 100€, y por asistencia a Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Juntas de Gobierno de 60€, para cada concejal que desempeñe su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial, y por cada sesión a la que haya asistido de forma efectiva; estableciéndose su devengo con una periodicidad mensual y considerándose como documento suficiente para el reconocimiento de la obligación las oportunas actas extendidas por la Secretaría del órgano competente.

SEXTO.- Establecer que los Concejales que no asistan a los órganos colegiados sin justificación alguna serán sancionados con 100€ por cada falta injustificada. La justificación de la falta de asistencia a los órganos colegiados deberán ser comunicadas hasta cinco minutos antes del inicio de cada sesión al Alcalde Presidente, preferentemente por escrito. Al inicio de cada sesión el Alcalde Presidente comunicará las inasistencias justificadas e injustificadas.

SÉPTIMO.- Establecer que las cantidades determinadas en los puntos primero y segundo anteriores experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer para los empleados públicos municipales. Las cantidades determinadas en el punto cuarto experimentarán un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

OCTAVO.- Publicar íntegramente este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Pedro González Muñoz, D^a. Cristina Silva Espinosa].
- **Votos en contra: 9 (7 PSOE, 2 PODEMOS)** [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a. Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a. Cristina Maldonado Quirós].

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que determina que el Ayuntamiento Pleno, dentro de los treinta días siguientes de la sesión constitutiva, celebrará sesión extraordinaria, a fin de resolver, entre otros extremos, sobre los nombramientos de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, y habiéndose constituido el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de Junio, dentro pues del plazo previsto en la norma antes mencionada, por la presente vengo en proponer al Pleno la designación de los siguientes miembros, como representantes de esta corporación en los órganos colegiados que también se especifican:

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

- D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
- Suplente: D. José Antonio Gómez Guerrero

JUNTA RECTORA PARQUE LOS ALCORNOCALES

- D. José Antonio Gómez Guerrero
- D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

JUNTA DE GOBIERNO HOGAR DEL PENSIONISTA

- D^a Sara Lobato Herrera

CONSEJOS ESCOLARES

- Daniel Pérez Cumbre

JUNTA COMARCAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE GIBRALTAR

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



- Los Barrios 100x100: Miguel Fermín Alconchel Jiménez
- Los Barrios 100x100: Sara Lobato Herrera
- Los Barrios 100x100: Isabel Calvente Márquez
- PSOE: Salvador Damián Puerto Aguilar
- PSOE: Daniel Perea González

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

- José Antonio Gómez Guerrero

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

- D^a Sara Lobato Herrera

CONSEJO LOCAL DEL MENOR Y JUVENTUD

- D^a Sara Lobato Herrera

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

- José Antonio Gómez Guerrero

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

-Votos a favor: 20 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 PODEMOS, 2 Cs)[D.Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Francisco Manuel Lagares Álvarez, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D. Rubén Castillo Delgado, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 1 (PSOE). D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar.

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		



Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y un minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Código Seguro De Verificación	+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	10/07/2019 08:40:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	08/07/2019 08:36:29
	Pedro Manuel Gavira Lobato	Firmado	05/07/2019 12:44:29
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+OJbS+IxIFW415+Bc6WFeA==		

